

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (05) de abril de (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900278-00, informando que PORVENIR S.A. no aportó contestación, igualmente la parte actora acreditó el trámite de notificación a folio 197. Sírvase Proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

**INCORPORAR** al plenario la notificación efectuada por correo electrónico y con destino a la AFP PORVENIR S.A. a través de correo electrónico de fecha 1º de septiembre de 2020 (folio 197), para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora bien, es claro para este titular que la Litis Consorte en comento, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación realizada por la parte actora, la cual fue efectiva al remitirse al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

En consecuencia, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de **PORVENIR S.A.** a la Doctora CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ identificada con C.C. No. 1.010.188.946 de Bogotá D.C. y T.P. No. 243.847 del C.S. de la J.

**LÍBRESE COMUNICACIÓN** a la abogada a la Carrera 7º No. 17-01 Oficina 1038 Edificio Colseguros de esta ciudad o al correo electrónico clau22gomez@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

**POR SECRETARIA**, procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, relacionado con la remisión de una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

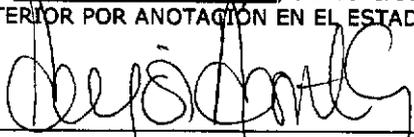
Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **012**.



---

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

SVR